



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00188 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de **menor cuantía** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **LISANDRO EMILIO GÓMEZ DE LEÓN** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 559486473

1. Por la suma de **\$708.433,00 M/cte**, por concepto de capital de 3 cuotas causadas y no pagadas entre el 15 de diciembre de 2021 y el 15 de febrero de 2022, como se detalla a continuación:

ITEM	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL
1	15/12/2021	\$ 233.801
2	15/01/2022	\$ 236.191
3	15/02/2022	\$ 238.442
TOTAL		\$ 708.434

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa del 18.78% E.A., liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y no pagadas (15 de diciembre de 2021, 15 de enero de 2022 y 15 de febrero de 2022), hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **\$47.917.877,30 M/cte**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el referido pagaré.

4. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 3) liquidados a la tasa del 18.78% E.A., liquidados desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 01 de marzo de 2022, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **\$201.600,00 M/cte**, por concepto del capital de 9 cuotas causadas y no pagadas, correspondiente al seguro financiado en el pagaré.

ITEM	FECHA VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL SEGURO
1	15/06/2021	\$ 22.400
2	15/07/2021	\$ 22.400
3	15/08/2021	\$ 22.400
4	15/09/2021	\$ 22.400
5	15/10/2021	\$ 22.400
6	15/11/2021	\$ 22.400
7	15/12/2021	\$ 22.400
8	15/01/2022	\$ 22.400
9	15/02/2022	\$ 22.400
TOTAL		\$ 201.600

6. Por la suma de **\$336.000.00 M/cte**, por concepto del saldo insoluto del valor del capital correspondiente al Seguro Financiado en el pagare base de la ejecución.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 41 del 05 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daa67c64ada50fe76ef1192dcfcb5f5e9efd402fd202dac25215324819cdc2f**

Documento generado en 04/05/2022 02:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>